



Ejecutivo 2021-00204

Demandante: Asergin SAS

Demandado: Proyecto Multifamiliar Abierto Villas

del Caribe Etapa I yII

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con el poder presentado al correo del Juzgado por el representante legal del demandado: Oscar Javier Navarro Barragán en donde confirieron poder al Dr. Jaime Andrés Gómez Peña quien manifiesta conocer el proceso que se sigue contra ellos, y solicita el traslado de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 27 de 2.021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo 2021-00204

Demandante: Asergin SAS

Demandado: Proyecto Multifamiliar Abierto Villas

del Caribe Etapa I yII

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, septiembre veintisiete (27) de Dos Mil veintiunos (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.: “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”. Por lo que, como quiera que en el caso en cuestión, el representante legal de Navarro Tovar SAS firma que representa legalmente al demandado, el señor Oscar Javier Navarro Barragán otorga poder al Dr. Jaime Andrés Gómez Peña, para que asuma la defensa de sus intereses conforme al C.G.P., dentro del proceso ejecutivo de Asesorías en Servicios Generales Integrados SAS ,Asergin SAS a través de apoderado Dr. Enrique Rodríguez Losada contra Proyecto Multifamiliar Abierto Villas del Caribe Etapa I y II, el Despacho reconocerá al Dr. Jaime Andrés Gómez Peña personería para actuar en los términos del poder conferido y entenderá notificado por conducta concluyente a la entidad Demandada Proyectos Multifamiliar Abierto Villas del Caribe Etapa I y II, conforme al artículo 301 del C.G.P. del auto admisorio de la demanda . Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reconocer personería al Doctor Jaime Andrés Gómez Peña como apoderado de la entidad demandada Proyecto Multifamiliar Abierto Villas del Caribe Etapa I y II con las facultades del poder conferido.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente, a la demandada Proyecto Multifamiliar Abierto Villas del Caribe Etapa I y II del auto de mandamiento de pago de fecha 27 de mayo de 2021, proferido dentro del presente proceso ejecutivo promovido por Asesorías en Servicios Generales Integrados Asergis SAS contra Proyecto Multifamiliar Abierto del Caribe Etapa I y II a partir de la notificación del presente proveído.

Tercero: Envíese por secretaria las copias de la demanda y sus anexos, a través del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por el apoderado de parte demandada para notificaciones judiciales jaimegomezabogado@hotmail.com.

Cuarto: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA



Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbccd506a396f50b0c969c56da3d9740054becc4a0c0b6efb92f5aabc78729b

Documento generado en 27/09/2021 08:37:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>